



Congresista Jorge Alberto Morante Figari

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL C), DEL NUMERAL 3.3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.**

El grupo parlamentario de Fuerza Popular, a iniciativa del congresista de la República Jorge Alberto Morante Figari, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley

#### FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL C), DEL NUMERAL 3.3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.**

#### **Artículo 1.** Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto contribuir con la reactivación económica de los micro y pequeños comerciantes y usuarios de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano, a través de la prórroga del plazo establecido en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

#### **Artículo 2.** Prórroga de la entrada en vigencia de la prohibición establecida según el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884

Se prorroga por veinticuatro (24) meses adicionales, el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida según el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Dicho plazo se contabiliza desde el 20 de diciembre de 2021.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### **ÚNICA.** Adaptación del Reglamento de la Ley 30884

El Poder Ejecutivo realiza las modificaciones necesarias al Reglamento de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en aplicación de la presente ley.

Lima, 27 de setiembre de 2021



Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/09/2021 08:14:54-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY Luis  
Gustavo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/10/2021 10:49:02-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El plazo otorgado de 36 meses para prohibir el uso de recipientes o envases y vasos de tecnopor para alimentos y bebidas de consumo humano, establecidos en el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, no son suficientes para los micro y pequeños comerciantes, para lograr su reconversión total, más aún, en este escenario agudizado por la Covid-19.

#### ANÁLISIS SITUACIONAL

Desde mediados de marzo del 2020, la mayoría de las economías de Latinoamérica adoptaron medidas para contener el avance del coronavirus, siendo Perú uno de los países a nivel mundial que más restricciones impuso en la lucha contra la pandemia.

Lamentablemente, estas medidas no fueron eficaces para contrarrestar el avance de la pandemia, al cierre de julio del 2021, en el Perú se han presentado más de 2 millones de casos positivos confirmados, que han tenido como resultado más de 200 mil fallecidos a causa de la COVID-19<sup>1</sup>.

La pandemia de la COVID-19 no solo ha generado la pérdida de cuantiosas vidas humanas, sino que también ha llevado al Perú a enfrentar la mayor crisis económica y social de su época moderna. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el plano económico, el Perú ha sido uno de los países más afectados del mundo, con una contracción en el Producto Bruto Interno (PBI) de 11.1% en el 2020.

"En el año 2020, la pobreza monetaria afectó al 30,1% de la población del país, incrementándose en 9,9 puntos porcentuales en comparación con el año 2019. (...) Es importante señalar que, el aumento de la pobreza estaría asociado a la paralización de la mayoría de las actividades económicas, ante el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por la presencia de la COVID-19 en el país, establecido mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 16 de marzo del año 2020 en el diario oficial El Peruano y que fuera ampliado a través de diversos Decretos Supremos"<sup>2</sup>.

Con la paralización de gran parte de las actividades económicas del país, el mercado laboral peruano se ha visto fuertemente deteriorado. Durante el segundo trimestre del 2020 se estima que se perdieron 6 millones de empleos a nivel nacional, siendo los más afectados los trabajadores independientes y aquellos que laboran en empresas con menos de 10 trabajadores.<sup>3</sup>

La recuperación gradual que se viene dando gracias a la reanudación progresiva de la actividad económica, no conlleva a una mejora en la calidad del empleo. La tasa de subempleo se viene incrementando sostenidamente, esto quiere decir que el empleo

<sup>1</sup> <https://opencovid-peru.com/>

<sup>2</sup> <https://www.inei.gov.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-alcanzo-al-301-de-la-poblacion-del-pais-durante-el-ano-2020-12875/>

<sup>3</sup> Mercado Laboral Peruano: Impacto por COVID-19 y recomendaciones de política, Instituto Peruano de Economía, octubre 2020



que se está recuperando gradualmente no provee los ingresos ni las horas de trabajo necesario para cubrir las necesidades de los trabajadores y alcanzar los niveles previos a la pandemia de la COVID-19.

El sector gastronómico peruano no es ajeno a esta situación:

"La pandemia ha originado el cierre de al menos 100 mil restaurantes en el Perú. Datos de la Cámara Nacional de Turismo del Perú (CANATUR), antes de la pandemia existían más de 200,000 restaurantes operando, que daban empleo a más de 1 millón de personas a nivel nacional, pero de este total, el 50% de los negocios pequeños han tenido que cerrar.

Asimismo, la Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines (AHORA PERÚ), informa que de marzo a mayo se perdieron más de US\$ 700 millones en facturación, tomando en consideración solo a los establecimientos de comida formales"<sup>4</sup>.

Con el cierre de estos restaurantes formales, han aparecido incontables emprendedores que han optado por la venta de alimentos preparados desde sus casas como una fuente de ingresos alternativa que permita reemplazar los ingresos que dejaron de percibir con la pérdida de sus empleos.

Los restaurantes, antiguos y nuevos, se vienen adaptando a la nueva normalidad, adecuándose a la normativa vigente que les permite seguir operando durante la pandemia de manera segura para sus trabajadores y consumidores. De esta manera, el servicio de delivery ha ganado gran importancia en el sector gastronómico ya que permite la operación del sector alineado a los protocolos de seguridad establecidos por el gobierno.

Según Touch Task, empresa de gestión de recursos humanos, marketing y ventas, solamente durante la pandemia, el servicio de delivery ha crecido en un 250% y continúa incrementando. Este servicio juega un papel fundamental en los diferentes sectores autorizados para operar mediante esta modalidad.<sup>5</sup>

Esta nueva modalidad de negocio presenta nuevos retos para el sector gastronómico, ya que no solo tienen que preparar un plato de acuerdo a la calidad esperada por sus clientes, sino que también tienen que garantizar que llegue en buenas condiciones hasta la casa de los consumidores, para lo cual es fundamental contar con un empaque funcional e inocuo.

El empaque que contiene a los alimentos que se entregan mediante el servicio de delivery presta un rol fundamental en la lucha contra la COVID19, al permitir aislar los alimentos de la contaminación externa. De esta manera, la industria de empaques para alimentos ha desarrollado los controles en su cadena productiva y de abastecimiento que permiten garantizar la inocuidad de los empaques que produce.

Tal es así que el "Protocolo sanitario de operación ante la covid19 del sector producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la fase 1 de la "reanudación de actividades", en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: i) "restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local", y ii) "comercio electrónico de bienes para el hogar y afines", define en el artículo 7.3.1 "Medidas de Prevención y Protección contra la COVID 19" que "El cierre

<sup>4</sup> <https://www.usil.edu.pe/noticias/100-mil-restaurantes-cerraron-en-el-peru-la-pandemia>

<sup>5</sup> <https://gestion.pe/economia/servicio-de-delivery-en-peru-crecio-250-durante-la-pandemia-nndc-noticia/?ref=gesr>

del contenedor o caja debe asegurar el aislamiento del alimento del exterior a fin de prevenir la contaminación cruzada"<sup>6</sup>.

Es por esta situación que en la "nueva normalidad" establecida por la pandemia, los envases de poliestireno espumado o "Tecnopor" para contener alimentos preparados se han convertido en los recipientes con mayor demanda en el país. Según Jesús Salazar Nishi, presidente del Comité de Plásticos de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), "la demanda de estos envases se triplicó en los hogares, en línea con el crecimiento del delivery de alimentos; es por ello que ya se producen en el país unos 100 millones de unidades mensuales; y la tendencia de su uso es creciente"<sup>7</sup>.

Si bien la industria de empaques para alimentos viene trabajando en la reconversión para adecuarse a las medidas dispuestas en la Ley No. 30884, los plazos otorgados en esta no han sido los suficientes para lograr la reconversión total. Esta situación se ha vuelto aún más crítica a raíz de la pandemia de la COVID19, la cual paralizó al mundo por varios meses y retrasó la fabricación e importación de las maquinarias necesarias para fabricar los productos alternativos.

Por lo anterior, la industria prevé que, a diciembre del 2021, en el Perú solo existirá capacidad para reemplazar el 20% de los productos que quedarían prohibidos según el artículo 3 de la Ley No. 30884, creando una brecha significativa entre la oferta y la demanda de empaques para alimentos.

"Por ahora la industria no tiene manera de reemplazar el insumo, y por ende atender el volumen que requiere el mercado. Por ejemplo, si se reemplaza el portacomida de Tecnopor por uno de cartón, su costo se elevaría cuatro veces, afectando al food service, al delivery y al retail"<sup>8</sup>.

Considerando que los empaques juegan un rol fundamental en la protección del alimento y permiten que éste llegue de manera segura a los consumidores, tal cual se encuentra detallado en el "*Protocolo sanitario de operación ante la covid19 del sector producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la fase 1 de la "reanudación de actividades", en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: i) "restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local", y ii) "comercio electrónico de bienes para el hogar y afines",* la falta de empaques en el mercado nacional llevará al mercado de venta de alimentos preparados a uno de los siguientes escenarios:

1. Se verán obligados a detener sus operaciones por no existir empaques en el cual puedan entregar sus alimentos de manera segura, frenando la reactivación económica del sector.
2. Empezarán a utilizar empaques no diseñados para la industria alimentaria, incrementando el riesgo de contaminación de los alimentos y el riesgo de contaminación cruzada del COVID19.
3. Empezarán a utilizar empaques alternativos (hasta donde la oferta pueda abastecer), teniendo que absorber un incremento en los costos que oscilaría entre un 200% y 400%, lo cual a su vez incrementaría el costo de los alimentos y aumentaría el estrés a la economía peruana.

Además del impacto directo de los escenarios anteriores, cualquiera de estos afectaría a la reactivación de la economía. Como se mencionó anteriormente, millones de

<sup>6</sup> [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/729910/Anexo\\_R.M.\\_N\\_163-2020-PRODUCE.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/729910/Anexo_R.M._N_163-2020-PRODUCE.pdf)

<sup>7</sup> Se triplica demanda de envases descartables "portacomida", Diario Gestión, Julio 2021

<sup>8</sup> Se triplica demanda de envases descartables "portacomida", Diario Gestión, Julio 2021

peruanos han perdido su trabajo desde el inicio de la pandemia, por lo que gran cantidad de ellos han migrado a pequeños emprendimientos de venta de alimentos preparados para poder contar con un ingreso que sustente a sus familias. Esto se evidencia con el incremento en la demanda de empaques de todos los materiales a nivel nacional.

Cabe resaltar que los sectores que pueden absorber el incremento en el costo de los empaques alternativos ya realizaron el cambio inclusive antes del vencimiento de los plazos otorgados en la Ley 30884. Los supermercados y las grandes cadenas de restaurantes ya han optado por esta sustitución.

Lamentablemente, ésta aún no es la realidad de los micro y pequeños empresarios, ya que les resultaría económicamente inviable para generar una ganancia por la venta de alimentos, tal como sucede con el sector gastronómico peruano, que está compuesto en su mayoría por micro y pequeños restaurantes, restaurantes informales, vendedores ambulantes de comida preparada, entre otros. Para este sector la adquisición de empaques alternativos no es una opción económicamente viable, más aún con el gran impacto económico que ha traído la pandemia.

Los comerciantes de comida y otros en los mercados, serán los más perjudicados en esta difícil coyuntura si entra en vigencia la prohibición del uso de los envases de plástico, ya que tendrían que migrar a otros tipos de envases que son hasta tres veces más costosos, y como los clientes de estos establecimientos son gente de bajos recursos no podrán asumirlos, complicando más la situación de estos pequeños negocios, que podría incluso llevarlos a la quiebra.



$S/ 10.45 / 50 unidades = S/ 0.21 \text{ por unidad}$

**TAPER DE  
TECNOPOR**



Nuevo | Vendido

**Envase De Tecnopor  
Descartable Para Menu (paq  
50 Unid)**

**S/ 10<sup>45</sup>**

en 12x S/ 0<sup>00</sup> sin interés

Ver los medios de pago

Entrega a acordar con el vendedor

Lima, Lima Metropolitana

Ver costos de envío

Cantidad: **1 unidad** (999 disponibles)

**Comprar ahora**

Compra Protegida: recibe el producto que esperabas o te devolvemos tu dinero.

S/ 17.00 / 25 unidades = S/ 0.68 por unidad

Envase Con Tapa Biodegradable De 23 X 15 Por 25 Unidades

**S/ 17**  
en 12x S/ 1.71 sin interés  
Ver los métodos de pago

Envío gratis a todo el país  
Barría, Lima Metropolitana  
Ver costos de envío

**¡Última disponible!**

[Comprar ahora](#)

Compra Protegida, recibe el producto que esperabas o te devolvemos tu dinero.



**TAPER BIO  
DEGRADABLE**

Fuente: Mercado Libre-Lima Metropolitana

Debe precisarse que, la octava disposición complementaria final de la Ley 30884, menciona la creación de una comisión técnica presidida por el MINAM para evaluar los resultados e impactos de la ley, con el objetivo de no afectar a los micro y pequeños empresarios; Sin embargo, a la fecha no hubo avances o acciones concretas que velen por evitar el perjuicio a este sector; por lo que la ampliación del plazo que propugna esta iniciativa legislativa, busca precisamente velar por ellos.

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El antecedente encontrado es el proyecto de Ley 6101-2020-CR, Ley que establece medidas sanitarias adecuadas para proteger al consumidor y garantizar la vida y la salud de las personas ante el contagio del covid-19, presentado por la congresista Lusmila Pérez Espíritu, que entre otros aspectos busca, por excepción, suspender temporalmente hasta la culminación de la pandemia de la Covid-19, los plazos establecidos en el artículo 3 de la Ley 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Este proyecto de Ley busca una suspensión de plazo de todo el artículo 3, mientras que nuestra iniciativa solo propugna la prórroga del plazo del literal c), numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley prorroga por 24 meses adicionales, el plazo para que entre en vigencia la prohibición de la fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano, establecido en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Esto también responde al interés de que la progresividad para migrar al uso de otros materiales menos contaminantes, no debe afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios, al que hace referencia la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30884; motivo por el cual, esta iniciativa se focaliza a la protección de este sector vulnerable.

### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La prórroga del plazo de 24 meses para posponer la prohibición de la fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano, tiene un costo que se traduce en el retraso temporal del derecho de la persona a gozar de los beneficios de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, con el consecuente impacto adverso, pero moderado, por los contaminantes del ambiente que ello generaría.

Debe tenerse en cuenta que la Ley 30884 se dio en un escenario de normalidad, pero actualmente, la humanidad está soportando los estragos de la pandemia Covid-19, que está generando millones de muertos en el mundo entero y por supuesto también en el país, teniendo un impacto en casi todos los aspectos del desarrollo humano y que la verdadera magnitud sólo se conocerá en los próximos años, a medida que recopilemos y analicemos mejor los datos que se van obteniendo a la fecha.

Por lo pronto constatamos quiebras de empresas, pérdidas de empleo, pobreza, dificultades para la reactivación económica, en cuyo escenario también se encuentran muchas micro y pequeñas empresas que usan recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano, quienes se acogieron al Programa de Garantía del Gobierno Nacional "Reactiva Perú" y que ahora tienen serias dificultades para cumplir con la devolución de los préstamos y más aún que tendrían que afrontar un costo adicional que significa migrar al uso de productos biodegradables en reemplazo del plástico, cuyo costo se calcula hasta tres veces superior, lo que pondría en riesgo a estas empresas y sus trabajadores.

Por tanto, podemos afirmar que los beneficios de la prórroga del plazo antes indicado, es mucho mayor que el perjuicio moderado que ella generaría, más aún si esto está orientado a los micro y pequeños comerciantes de alimentos, que están sorteando diversas situaciones adversas para reactivar sus actividades, que les puedan generar economía para su sostenimiento y las de sus familias.

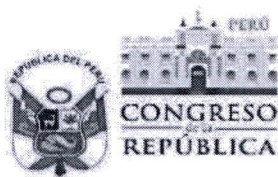
### IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

La Ley 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, tiene como finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello su impacto adverso en la salud humana y del ambiente.

Dentro de las prohibiciones de muchos materiales de plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables a que se refiere la Ley 30884, la presente iniciativa solo se focaliza en ampliar el plazo en 24 meses para que entre en vigencia la prohibición de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.

Indudablemente que ello tiene una incidencia en el medio ambiente porque se continuará impactándola y postergando el beneficio que ella genera, pero esta sería moderada y temporal, toda vez que el más amplio rango de prohibiciones que establece la Ley 30884 se mantienen intactas.

Debe tenerse en cuenta que, en este nuevo escenario con pandemia, se observa el incremento en la producción y consumo del material plástico, sobre todo los de un solo uso, ello porque ahora se está volviendo indispensable su uso, incluso viene siendo relevante en la lucha contra la pandemia que se viene enfrentando.



Congresista Jorge Alberto Morante Figari

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca en las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional siguientes:

### Política de estado N° 10: Reducción de la pobreza

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas..."

### Política de estado N° 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna..."

### Política de estado N° 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición

"Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral"

### Política de estado N° 17: Afirmación de la economía social de mercado

"Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo..."

### Política de estado N° 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles..."



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 28/09/2021 11:11:18-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/10/2021 10:35:21-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA CESAR  
MANUEL FIR 44275599 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/10/2021 15:59:54-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/10/2021 15:22:20-0500



Firmado digitalmente por:  
BARBARAN REYES Rosangella  
Andrea FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/10/2021 18:42:34-0500